



## PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga Industrias FAACA Colombia S.A.S a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.

### CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

### PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía INDUSTRIAS FAACA Colombia S.A.S., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., sociedad legalmente conformada y existente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;

ITAGÜI: Planta y Oficina: Av. 37BN#42 - 155 - Bodega 5 - PBX: (4) 372 00 23 Fax: (4) 372 76 70

BOGOTÁ: Tel.: (1) 810 04 67 - Fax: (1) 231 54 78

e-mail: gerencia.comercial@faacaco.com - www.faacaco.com

D. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
35

*PAGINA EN BLANCO*

✓



- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual Industrias FAACA Colombia S.A.S. posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales Industrias FAACA COLOMBIA S.A.S. sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.
- 4.- Para que adquiera acciones de la compañía Sictesa Ecuador.
- 5.- Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.

JOSE MANUEL ALVAREZ ACEBAL  
Representante Legal  
Industrias FAACA Colombia S.A.S  
Abril 25 de 2011



ITAGÜÍ: Planta y Oficina: Av. 37B N°42 - 155 Bogotá - PBX: (4) 372 00 23 Fax: (4) 372 76 70

BOGOTÁ: Tel.: (1) 810 04 67 - Fax: (1) 231 54 78  
e-mail: gerencia.comercial@faacaco.com - www.faacaco.com

*PÁGINA EN BLANCO*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MUÑOZ MUÑOZ JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de: )

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de: )

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: A: )

El: 4/28/2011 14:30:42 P

(On: - Le: )

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

No: ALEZC143042702

(Under Number: - Sous le numéro: )

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature: )

Nombre del Titular: JOSE MANUEL ALVAREZ ACEBAL

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire: )

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA

(Type of document: - Type du document: )

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages: )

0130410009008432352

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

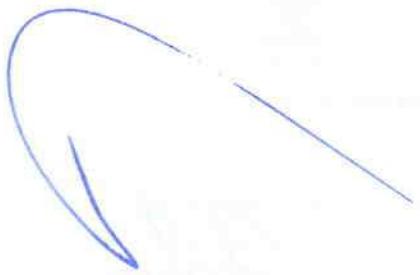
En uso de la facultad concedida por  
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que las fotocopias que anteceden  
en 3 fojas, guardan conformidad con  
el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

18 MAY 2016

PAGINA EN BLANCO



100 milímetros. Pueden ser de los más  
fáciles que existen o de los más complejos  
y elaborados, dependiendo de lo que  
se quiera representar.